

Reserva para Inversiones en Canarias (RIC)

- Es un incentivo fiscal previsto para las empresas que sean sujeto pasivo del I.S. y que tengan su sede o un establecimiento permanente situado en Canarias.
- Consiste en una reducción de la Base Imponible por el importe de la dotación a dicha reserva, que en ningún caso puede superar el 90% del beneficio no distribuido del ejercicio obtenido en Canarias, y sin que, como consecuencia de esta dotación, la Base Imponible pueda arrojar un resultado negativo.
- Surge la obligación de materializar la misma en un plazo máximo de 3 años.
- Se asume el compromiso de mantener esa inversión durante un plazo de 5 años desde su materialización, sin que pueda ser objeto de cesión o arrendamiento a terceros.
- La RIC debe materializarse en determinado tipo de inversiones, entre las que se encuentran aquellos gastos de I+D que reglamentariamente se determinen